



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TEL. 5600410

Correo electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DE EXPROPIACION.
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.
DEMANDADOS: ASTERIA LUCILA GAMEZ DE RAISH y FARID RAISH UTRIA.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00342 00.
FECHA:

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 150 del expediente, referente a que se adicione la providencia de fecha dos (2) de marzo de 2020, porque en dicho auto no se le reconoció personería al apoderado demandante La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

El Despacho conforme al inciso tercero del Art. 287 del Código General del Proceso¹, procede a adicionar el auto antes mencionado un numeral 7, en el sentido de que se le reconoce personería al apoderado judicial al apoderado de la demandante, quedando la adición así:

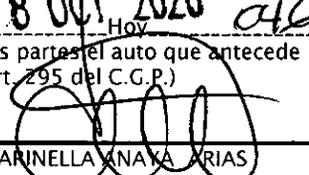
“7.- Reconózcasele personería al Dr. Carlos Eduardo Puerto Hurtado como apoderado judicial de la demandante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

| | |
|--|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR | |
| En estado No. <u>08 OCT 2020</u> Hoy <u>016</u> | |
| se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) | |
|  | |
| INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaría | |

¹ Art. 287 C.G.P. Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.